

A. Programa

1. Orientación general

36.1 Tras la conclusión de las actividades de la Organización Internacional para los Refugiados, siguieron proporcionando protección y asistencia internacionales a los refugiados la OACNUR, que se ocupa de todos los problemas de refugiados excepto de los de Palestina, y el OOPS.

36.2 La OACNUR fue establecida el 1º de enero de 1951 para un período de tres años de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 319 A (IV), de 3 de diciembre de 1949, y 428 (X), de 14 de diciembre de 1950. El Estatuto de la Oficina fue aprobado por la Asamblea General como anexo a su resolución 428 (V). La Oficina fue establecida como órgano subsidiario de la Asamblea General, con arreglo al Artículo 22 de la Carta.

36.3 Cuando resultó evidente que los problemas de los refugiados requerirían la atención continua de las Naciones Unidas, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato de la OACNUR por un período de cinco años, renovable, a partir del 1º de enero de 1954. Más recientemente, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó su resolución 42/108, de 7 de diciembre de 1987, por la que el mandato de la Oficina fue prorrogado por un nuevo período de cinco años del 1º de enero de 1989 al 31 de diciembre de 1993.

36.4 Si bien la función de protección de la OACNUR deriva del Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado, otros instrumentos jurídicos internacionales tienen importancia fundamental para la protección eficaz de los refugiados; los más importantes son la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados.

36.5 El OOPS, también órgano subsidiario de la Asamblea General con arreglo al Artículo 22 de la Carta, fue establecido en virtud de la resolución 302 (IV), de 8 de diciembre de 1949, para prestar asistencia a los refugiados de Palestina. La Asamblea ha prorrogado periódicamente su mandato desde entonces, la última vez en su resolución 44/47 A, de 8 de diciembre de 1989, hasta el 30 de junio de 1993.

36.6 El objetivo general del programa, por lo que se refiere a la OACNUR, corresponde a los establecidos en el Estatuto, la Convención y el Protocolo, en particular, en el párrafo 1 del Estatuto, en el que se dice:

"El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, actuando bajo la autoridad de la Asamblea General, asumirá la función de proporcionar protección internacional, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, a los refugiados que reúnan las condiciones previstas en el presente Estatuto, y de buscar soluciones permanentes al problema de los refugiados, ayudando a los gobiernos y, con sujeción a la aprobación de los gobiernos interesados, a las organizaciones privadas a facilitar la repatriación voluntaria de tales refugiados o su reasentamiento en nuevas comunidades nacionales."

36.7 En el párrafo 8 del Estatuto se enumeran las medidas de que se valdrá el Alto Comisionado para proporcionar protección a los refugiados a que se extienda la competencia de la Oficina:

- "a) Promoviendo la conclusión y ratificación de convenios internacionales para proteger a los refugiados, vigilando su aplicación y proponiendo modificaciones a los mismos;
- b) Promoviendo, mediante acuerdos especiales con los gobiernos, la ejecución de todas las medidas destinadas a mejorar la situación de los refugiados y a reducir el número de los que requieran protección;
- c) Asistiendo a los gobiernos y a los particulares en su esfuerzo para fomentar la repatriación voluntaria de los refugiados o su asimilación en nuevas comunidades nacionales;
- d) Promoviendo la admisión de refugiados, sin excluir a los de categorías más desamparadas, en los territorios de los Estados;
- e) Tratando de obtener que se conceda a los refugiados permiso para trasladar sus haberes y especialmente los necesarios para su reasentamiento;
- f) Obteniendo de los gobiernos información acerca del número y la situación de los refugiados que se encuentran en sus territorios, y de las leyes y reglamentos que les conciernen;
- g) Manteniéndose en contacto permanente con los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales interesadas;
- h) Estableciendo contacto, en la forma que juzgue más conveniente, con las organizaciones privadas que se ocupen de cuestiones de refugiados;
- i) Facilitando la coordinación de los esfuerzos de las organizaciones privadas que se ocupen del bienestar social de los refugiados."

36.8 Además de esos instrumentos, la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado han aprobado en años recientes numerosas resoluciones, decisiones y declaraciones en las que se han desarrollado los medios estipulados en el párrafo 8 del Estatuto, particularmente con respecto a la necesidad de mejorar continuamente o reorientar los programas de asistencia material proporcionados por el Alto Comisionado, a fin de hacer frente a las crecientes dimensiones y complejidades de las necesidades y problemas de los refugiados. Junto a las resoluciones aprobadas cada año por la Asamblea General tras su examen anual del informe del Alto Comisionado y del informe del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, la última de las cuales es la resolución 46/106 de 16 de diciembre de 1991, otras resoluciones pertinentes aprobadas en años recientes son las resoluciones 41/70, de 3 de diciembre de 1986, por la que la Asamblea hizo suyas las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados; 46/182, de 19 de diciembre de 1991, sobre fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas; 41/122, de 4 de diciembre de 1986, y 42/107, de 7 de diciembre de 1987, relativas a la Segunda Conferencia Internacional sobre Asistencia a los Refugiados en Africa; 44/136, de 15 de diciembre de 1989, y 45/137, de 14 de diciembre de 1990, relativas a la Conferencia Internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el Africa meridional; 42/110, de 7 de diciembre de 1987, sobre la asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de Centroamérica; 43/118, de 8 de diciembre de 1988, y 46/107, de 16 de diciembre de 1991, relativas a la Conferencia Internacional sobre Refugiados

Centroamericanos; y 43/119, de 8 diciembre de 1988, y 44/138, de 15 de diciembre de 1989, relativas a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Indochinos.

36.9 Esas resoluciones reflejan la continua preocupación de la comunidad internacional por la persistencia y, en muchas situaciones, el agravamiento de los problemas con que se enfrentan los refugiados. Entre los problemas que la Asamblea General ha destacado con mayor frecuencia figuran los siguientes: a) los problemas de protección, como resultado de la expulsión y la devolución de los refugiados, su detención injustificada y las medidas que no reconocen su situación especial; b) el menoscabo de la seguridad y el bienestar de los refugiados y los solicitantes de asilo en muchas regiones, debido a ataques militares o armados, el reclutamiento forzoso de los refugiados para las fuerzas armadas y otras formas de violencia; c) los problemas relativos a los solicitantes de asilo en situación de peligro en el mar y a los polizones solicitantes de asilo; d) los problemas y necesidades especiales de las mujeres y los niños refugiados y desplazados, que en muchos casos están expuestos a diversas situaciones difíciles que afectan a su protección física y legal, así como a su bienestar material; e) los problemas financieros con que se enfrenta la OACNUR y la necesidad de lograr un mejor reparto de responsabilidades y arreglos entre todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales, para la realización y la financiación de actividades relacionadas con la búsqueda de soluciones durables; y f) la pesada carga que recae, en particular, sobre los países receptores en desarrollo, como resultado de la creciente afluencia de refugiados y la necesidad de compartir en la mayor medida posible la carga de esos Estados mediante la asistencia internacional, de conformidad con las conclusiones sobre ayuda a los refugiados y desarrollo aprobadas por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39º período de sesiones.

36.10 El programa de la OACNUR, detallado a continuación, procede directamente, por tanto, del Estatuto de la Oficina, y en él se tienen debidamente en cuenta la orientación, las directrices y las medidas recomendadas por la Asamblea General y por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado. Sin embargo, hay que señalar desde el comienzo que el programa no puede prever la totalidad del problema de los refugiados. Esta observación es válida tanto si se considera la cuestión de los refugiados como un reto urgente con el que hay que enfrentarse, como si se la considera como la oportunidad para una solución que hay que hallar. Las causas originarias que provocan las corrientes de refugiados, o los acontecimientos políticos importantes que permiten por sí mismos soluciones duraderas para un gran número de refugiados, especialmente mediante la solución preferible de la repatriación voluntaria, quedan fuera del control directo y los mecanismos de planificación de la OACNUR.

36.11 A fin de reflejar tan adecuadamente como sea posible las recomendaciones pertinentes de los órganos normativos, el programa se ha elaborado en la inteligencia de que la función de proporcionar protección internacional abarca todas las medidas relativas al mantenimiento o el fomento del bienestar de los refugiados, ya sean jurídicas, materiales o de otra índole; además, la función de buscar soluciones pertinentes no es sino consecuencia de un aspecto de la protección, a saber, prestar atención a la importancia de la tarea de buscar soluciones permanentes, como un aspecto fundamental de la función general de protección de la OACNUR. De modo similar, la elaboración del programa ha estado orientada por la necesidad de garantizar que la asistencia proporcionada por la Oficina a los refugiados promueva en última instancia, en la mayor medida posible, su capacidad para hacerse cargo de sus propias vidas y, siempre que se pueda, lograr un nivel de autosuficiencia. De este modo, no sólo se restaura la dignidad humana a la situación del refugiado, sino que se evita la dependencia

excesiva de la ayuda, dependencia que a menudo complica la aplicación eventual de soluciones durables.

36.12 En relación con el objetivo final de asegurar la protección mediante soluciones permanentes de repatriación voluntaria, integración local o reasentamiento, la búsqueda debe hacerse al mismo tiempo que se enfrentan las situaciones de emergencia o penuria de los refugiados; esa búsqueda se caracteriza no sólo por el aprovechamiento y la promoción de aperturas políticas que posibiliten soluciones durables, especialmente la de la repatriación voluntaria, mediante la labor de comisiones tripartitas (compuestas por los gobiernos del país de asilo y el país de origen y la OACNUR), sino también mediante estrechas consultas con los propios refugiados para determinar cuál consideran que es el mejor modo de promover sus intereses.

36.13 Debe destacarse la función que puede desempeñar la asistencia para el desarrollo en el fomento de soluciones a la situación de los refugiados, especialmente las soluciones de la repatriación voluntaria y la integración local. No sólo tiene que reconocer la comunidad internacional la extraordinaria magnitud del problema de los refugiados y su efecto en las infraestructuras socioeconómicas y los sistemas ecológicos de los países receptores, la mayoría de los cuales son países en desarrollo, sino que también es necesario destacar el papel que la asistencia para el desarrollo puede desempeñar tanto para prevenir corrientes de refugiados como para contribuir a su solución.

36.14 Dada la naturaleza compleja de las causas originarias de las corrientes de refugiados, un elemento que se repite en muchas de ellas es a menudo el subdesarrollo o la privación económica. La asistencia para el desarrollo debidamente encaminada podría desempeñar un importante papel para invertir, o al menos mitigar, situaciones que provoquen corrientes de refugiados; no se pretende decir que los refugiados abandonan su país principalmente por razones económicas, pero hay que reconocer que la ayuda podría desempeñar un papel importante, por ejemplo, para fomentar progresos en materia de derechos humanos o desalentar situaciones propensas a la violación de derechos básicos. También es un hecho que una grave penuria económica, cuando constituye un elemento adicional en situaciones de disturbios civiles generalizados, puede ser el factor que incline la balanza en favor de la partida, creando así una situación de refugiados.

36.15 También existe una relación entre los factores económicos o las oportunidades existentes en los países de primer refugio y el desplazamiento espontáneo de los solicitantes de asilo desde esos países a los países elegidos para el asentamiento definitivo; este fenómeno es denominado a menudo "movimientos irregulares". Aquí también, la asistencia para el desarrollo debidamente orientada podría ayudar a reducir los problemas que plantean tales movimientos.

2. Estrategia global

36.16 La estrategia se compondrá de diversos tipos de iniciativas y actividades, cuya naturaleza, en resumen, es la siguiente:

a) La realización de consultas permanentes con los gobiernos a fin de promover una mayor adhesión a una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales y regionales relacionados con los refugiados, así como alentar la adopción de legislación nacional y normas administrativas que beneficien a los refugiados;

b) La publicación de artículos en diarios y revistas académicas, así como la participación en conferencias y debates públicos sobre cuestiones relacionadas con los refugiados, a fin de crear en la opinión pública un ambiente favorable a los refugiados;

c) Una estrecha supervisión, mediante el diálogo directo con los gobiernos y con la asistencia de otros organismos pertinentes, de las situaciones que entrañen solicitantes de asilo y refugiados, a fin de asegurarse de que se respeten las obligaciones asumidas y las responsabilidades hacia los refugiados;

d) La elaboración de planes de emergencia fin de mejorar la preparación y las posibilidades de la OACNUR de responder a situaciones de emergencia de refugiados y de atender eficazmente cualquier invitación del Secretario General a participar en operaciones humanitarias especiales;

e) La prestación de asistencia a los refugiados de tal modo que los propios refugiados participen en la ejecución de los programas de asistencia y que esos programas se caractericen por una orientación hacia el desarrollo tan pronto como sea posible;

f) La iniciación y el fomento de la creación, cuando lo permitan las circunstancias, de comisiones tripartitas, a fin de facilitar y alentar la repatriación voluntaria;

g) Procurar, en todas las situaciones pertinentes, que haya una relación entre la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, especialmente en el despliegue de la asistencia para el desarrollo como medio de consolidar soluciones permanentes, ya se trate de la repatriación voluntaria o de la integración local;

h) La realización de consultas permanentes con los gobiernos a fin de garantizar en sus países un número adecuado de lugares de reasentamiento para los refugiados, especialmente para los grupos vulnerables, tales como las mujeres refugiadas, en los casos en que el reasentamiento se considere la solución permanente apropiada;

i) La promoción de una distribución apropiada de responsabilidades y arreglos para financiar actividades relacionadas con los refugiados entre todos los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones interesadas, tanto gubernamentales como no gubernamentales; a este respecto, la OACNUR procurará concertar memorandos de entendimiento que reflejen los arreglos acordados.

36.17 La financiación de las actividades de la OACNUR se basa principalmente en contribuciones voluntarias. En 1991, alrededor del 97,7% de los gastos totales de la Oficina de 882,9 millones de dólares fueron financiados mediante contribuciones voluntarias.

36.18 Al realizar sus actividades, la OACNUR realiza consultas con gobiernos y con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales. Dentro de las Naciones Unidas, la OACNUR coopera muy estrechamente con el Departamento de Asuntos Humanitarios, el Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Centro de Derechos Humanos y el Departamento de Información Pública. La Oficina mantiene una coordinación muy estrecha con el PNUD, en particular sobre el terreno. La coordinación entre la

OACNUR y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas se realiza a través del CAC y sus órganos subsidiarios. También se realiza mediante memorandos de entendimiento con unos 10 órganos y organizaciones, incluidos la UNDRR, el PNUD, el FIDA, el PMA y el Banco Mundial.

36.19 Con respecto al OOPS, su estrategia seguirá proporcionando la asistencia necesaria a los refugiados de Palestina hasta que su problema pueda resolverse de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad. Esa asistencia entraña la prestación de servicios de educación esencial, salud y socorro y sociales a los refugiados de Palestina incluidos en su mandato que viven en Jordania, el Líbano y la República Árabe Siria, así como en la Ribera Occidental y la Faja de Gaza ocupadas. La capacidad del Organismo para prestar esa asistencia depende enteramente de la aportación anual de fondos voluntarios suficientes.

3. Estructura y prioridades de los subprogramas

36.20 La parte del programa relacionada con la OACNUR incluye cinco subprogramas y la parte del programa relacionada con el OOPS incluye un subprograma, como sigue:

Protección internacional

- Subprograma 1. Instrumentos internacionales relacionados con el Estatuto de los refugiados o que benefician a los refugiados de alguna otra manera
- Subprograma 2. Aplicación efectiva de los derechos de los refugiados
- Subprograma 3. Promoción y difusión de los principios del derecho de los refugiados

Asistencia

- Subprograma 4. Respuesta a situaciones de emergencia y actividades de socorro, de atención y de manutención
- Subprograma 5. Soluciones duraderas

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)

- Subprograma 6. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

36.21 No se propone ninguna designación de prioridades entre los subprogramas.

B. Subprogramas

Protección internacional

SUBPROGRAMA 1. INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELACIONADOS CON EL ESTATUTO DE LOS REFUGIADOS O QUE BENEFICIAN A LOS REFUGIADOS DE ALGUNA OTRA MANERA

a) Objetivos

36.22 La base legislativa del subprograma se encuentra en el párrafo 8 a) del Estatuto de la OACNUR y en la resolución 44/164 de la Asamblea General.

36.23 El número de Estados que se han adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 o a su Protocolo de 1967 ha aumentado regularmente a lo largo de los años hasta llegar a 111 en 1992. Dieciocho Estados se han adherido al Acuerdo europeo de 20 de abril de 1959 sobre la abolición de visados para refugiados. Diez Estados se han adherido al Acuerdo europeo sobre la transferencia de la responsabilidad por los refugiados. Si bien el ritmo de adhesión a esos instrumentos puede considerarse satisfactorio, el aumento de las adhesiones a otros instrumentos, por ejemplo, la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas y el Acuerdo de 1957 relativo a los marinos refugiados, ha sido muy lento. Por ello, sigue siendo necesario promover una mayor aceptación por parte de los Estados tanto de los instrumentos básicos sobre los refugiados como de otros instrumentos y convenios internacionales relativos a la protección de los refugiados.

36.24 Con respecto a la elaboración de nuevos instrumentos internacionales en favor de los refugiados, hay una continua necesidad de consultas entre la OACNUR y los gobiernos. Además, habrá que mantener un examen constante de las iniciativas encaminadas a incluir disposiciones en favor de los refugiados en los instrumentos internacionales de carácter general, y habrá que tomar medidas apropiadas cuando surja la necesidad. Debe ayudarse a esas actividades mediante el ambiente favorable indicado en el subprograma 3.

36.25 Los objetivos del subprograma 1 son:

a) Promover nuevas adhesiones a la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967;

b) Promover la retirada de la limitación geográfica y otras reservas hechas por los Estados al hacerse partes en la Convención de 1951;

c) Promover las adhesiones a la Convención de 1954 sobre el Estatuto de los Apátridas, la Convención de 1961 para reducir los casos de apatridia y el Acuerdo de 1957 y el Protocolo de 1973 relativos a los marinos refugiados;

d) Promover nuevas adhesiones de Estados a los instrumentos intergubernamentales concertados a nivel regional en favor de los refugiados;

e) Promover, especialmente a nivel regional, la consideración y la elaboración de otros instrumentos internacionales;

f) Promover la inclusión de disposiciones en favor de los refugiados en los instrumentos internacionales de carácter general y en las legislaciones nacionales.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

36.26 Las actividades que se realizarán son de carácter continuo e incluirán:

a) Consultas continuas con los gobiernos, en la Sede y en las capitales de los Estados, a fin de:

- i) Promover nuevas adhesiones a los instrumentos vigentes anteriormente mencionados y, cuando proceda, la retirada de la limitación geográfica y otras reservas, destacando sus ventajas tanto para los refugiados como para los propios gobiernos;
- ii) Examinar los problemas permanentes o nuevos que afectan a los refugiados, a fin de determinar si pueden tomarse medidas para promover la elaboración de nuevos instrumentos internacionales en favor de los refugiados;

b) Contactos regulares con otras organizaciones intergubernamentales, diálogo continuo con la Secretaría y los organismos especializados interesados en la preparación de instrumentos internacionales, con miras a la inclusión cuando proceda, de disposiciones en favor de los refugiados.

SUBPROGRAMA 2. APLICACION EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS REFUGIADOS

a) Objetivos

36.27 La base legislativa del subprograma se encuentra en el párrafo 8 del Estatuto de la OACNUR, el artículo 35 de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el artículo II de su Protocolo de 1967.

36.28 Varios Estados que no son partes en la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y su Protocolo de 1967 se enfrentan con una afluencia en gran escala de refugiados. La OACNUR asegura en esos Estados la protección de los refugiados a los que se extiende su mandato y la asistencia material a los mismos. Si bien gran número de Estados han promulgado legislación especial sobre el Estatuto de los refugiados, otros muchos aún no lo han hecho. Por ello, se requieren esfuerzos especiales para alentar a los Estados a promulgar legislación para la protección de los refugiados, a reforzar las leyes, políticas y programas vigentes a ese respecto y a garantizar su plena aplicación.

36.29 En su 42º período de sesiones, celebrado en 1991, el Comité Ejecutivo de la OACNUR encomió la elaboración de un conjunto amplio de directrices sobre la protección de las mujeres refugiadas y puso de relieve la necesidad constante de poner en práctica esas directrices y la política de la OACNUR para las mujeres refugiadas y de supervisar su eficacia.

36.30. Con respecto a los niños refugiados, tanto su número como su vulnerabilidad hacen que constituyan una preocupación especial en materia de protección. Aproximadamente la mitad de los refugiados del mundo son niños de menos de 18 años. Tras la aprobación por el Comité Ejecutivo en su 38º período de sesiones, celebrado en 1987, de conclusiones sobre los niños refugiados, la OACNUR ha preparado también directrices sobre los niños refugiados, en las que se establecen sus necesidades y problemas específicos, así como las medidas concretas que han de adoptarse para solucionarlos. En su 42º período de sesiones, celebrado en 1991, el Comité Ejecutivo de la OACNUR acogió con agrado la creación de un nuevo puesto en la OACNUR de coordinador para los niños

refugiados. El puesto asegurará la coordinación y el seguimiento de la política sobre los niños refugiados en el seno de la OACNUR.

36.31 El objetivo fundamental del subprograma 2 seguirá siendo obtener el cumplimiento más amplio posible por los Estados de las normas aceptadas internacionalmente para el trato de los refugiados, mediante la aplicación efectiva de las disposiciones que figuran en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967, junto con las actividades realizadas de conformidad con el subprograma 1. Cuando surjan problemas relacionados con los refugiados en países que no sean partes en la Convención de 1951 o el Protocolo de 1967, la actuación de la OACNUR, basada en el carácter universal del mandato de la Oficina, se encaminará a asegurar que se dé a los refugiados un Estatuto tan favorable como sea posible, que se les trate de conformidad con los principios pertinentes de derecho internacional general, incluidos los principios aceptados sobre derechos humanos, y que, como mínimo, se les proteja de la devolución.

36.32 Otros objetivos conexos consistirán en mejorar la protección de las mujeres refugiadas y los niños refugiados. Respecto a las mujeres refugiadas, además de asegurar su mejor protección, la meta será, en particular, fomentar su participación, como agentes y como beneficiarias, en la planificación y la ejecución de los programas de protección. Respecto a los niños refugiados, el objetivo es asegurar que se preste particular atención a sus necesidades especiales de protección, especialmente las de los menores no acompañados.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

36.33 Las actividades que ha de realizar la OACNUR para lograr los objetivos del subprograma incluirán las siguientes:

a) Promover la adopción de legislación y medidas administrativas adecuadas respecto a la concesión de asilo y al cumplimiento del principio de no devolución, y alentar a los gobiernos a que sigan una práctica liberal al respecto;

b) Supervisar, incluso mediante el diálogo directo con los gobiernos, el cumplimiento por los Estados de las obligaciones contraídas y las responsabilidades respecto a los refugiados, sobre la base de los instrumentos internacionales pertinentes y los principios generales de derecho internacional;

c) Mantener contactos apropiados con autoridades gubernamentales y judiciales, y proporcionar servicios adecuados de asesoramiento jurídico y representación, a fin de garantizar que los refugiados puedan, de hecho, beneficiarse de las normas establecidas en los instrumentos internacionales y de las disposiciones pertinentes de las legislaciones nacionales;

d) Promover, cuando sea necesario, el establecimiento por los Estados de procedimientos apropiados para la determinación del Estatuto de refugiado, tal como se define en los instrumentos internacionales pertinentes;

e) Promover la adopción de la legislación y las medidas administrativas necesarias para dar efectividad a las normas de trato de los refugiados definidas en la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 y en otros instrumentos internacionales pertinentes, así como la adopción, cuando proceda, de legislación y medidas administrativas en favor de los refugiados en los Estados que aún no sean partes en esos instrumentos;

f) Promover legislación y medidas administrativas nacionales favorables a la adquisición por los refugiados de la nacionalidad de su país de residencia permanente;

g) Elaborar un marco político y un plan organizacional de trabajo para las próximas etapas de incorporación a las actividades de la OACNUR de cuestiones relacionadas con la protección de las mujeres refugiadas. Especial atención debe prestarse a la necesidad de personal sobre el terreno que facilite la participación de las mujeres refugiadas, revisando y ampliando las directrices internas vigentes respecto a la protección internacional de las mujeres refugiadas, y preparando materiales y cursos de capacitación para aumentar la conciencia de las necesidades de protección de las mujeres refugiadas y alentar la participación de las organizaciones no gubernamentales en esas actividades;

h) Difundir las Directrices relativas a los niños refugiados y la aplicación de un plan de trabajo específico que se centre, en particular, en sus necesidades de protección, procurando la cooperación y la colaboración activas de los gobiernos, otros órganos y organismos de las Naciones Unidas, entre ellos el UNICEF, organizaciones no gubernamentales y los propios refugiados en la aplicación de las Directrices y el plan de trabajo; aumentar la conciencia pública de la situación y las necesidades de los niños refugiados; y preparar materiales de capacitación para mejorar la capacidad y la eficacia del personal sobre el terreno en materia de identificación y resolución de los problemas de protección, así como de otras necesidades de los niños refugiados.

SUBPROGRAMA 3. PROMOCION Y DIFUSION DE LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO DE LOS REFUGIADOS

a) Objetivos

36.34 La base legislativa del subprograma es el inciso a) del artículo 8 del Estatuto de la OACNUR.

36.35 A pesar de que hay una conciencia cada vez mayor de los problemas de los refugiados, es necesario hacer más esfuerzos para divulgar lo más ampliamente posible la información relativa a esos problemas y los conocimientos sobre el derecho de los refugiados, especialmente en vista de las recientes afluencias en gran escala y los movimientos intercontinentales de refugiados. Además, a medida que evoluciona el derecho de los refugiados, como disciplina del derecho internacional, es importante fomentar su enseñanza y la de los principios de protección internacionales como un campo académico particular.

36.36 Los objetivos del subprograma 3 son:

a) Promover una mayor comprensión de la situación especial de los refugiados;

b) Crear un clima de opinión favorable al fortalecimiento de su Estatuto jurídico;

c) Promover una mayor comprensión de los principios de la protección internacional, haciendo hincapié sobre todo en la formación en derecho de los refugiados para funcionarios de órganos públicos y organizaciones no gubernamentales.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

36.37 Teniendo en cuenta los efectos positivos de los cursos prácticos y seminarios celebrados durante los últimos años y su utilidad para velar por que los funcionarios nacionales, que son elementos fundamentales de la aplicación del derecho internacional sobre los refugiados, tengan una comprensión cabal de los principios básicos de la protección internacional, y para asegurar que en la aplicación de esos principios se respeten las normas más estrictas, durante el período del plan se continuarán organizando cursos prácticos y seminarios análogos. Se dará prioridad especial a la organización de cursos prácticos de formación para los funcionarios nacionales que se ocupan de los aspectos jurídicos y la protección de los refugiados, especialmente en aquellos Estados que recientemente han pasado a ser partes en los instrumentos internacionales sobre los refugiados o que todavía no son partes en ellos. Aunque no es posible determinar por adelantado la frecuencia de esos cursos prácticos de capacitación, pues ello dependerá de la cooperación que se establezca con las autoridades nacionales interesadas, se prevé celebrar varios cursos prácticos por año en cada región, de alcance tanto regional como nacional. Teniendo en cuenta el número y la frecuencia de los seminarios celebrados recientemente para examinar a fondo los nuevos problemas jurídicos en el campo de la protección internacional, o para examinar y perfeccionar las normas existentes, se prevé que durante el período del plan se organicen por lo menos cuatro seminarios con ese objeto.

36.38 Se difundirá información sobre las dificultades jurídicas a que hacen frente los refugiados y sobre los principios de la protección internacional. Para ello, se editarán y distribuirán publicaciones atinentes al derecho de los refugiados, se publicarán artículos en periódicos y revistas académicas, y se participará en conferencias, seminarios y debates públicos sobre cuestiones relativas a los refugiados. Se intensificará la colaboración con otros órganos de las Naciones Unidas, especialmente en el campo de los derechos humanos, para compartir ideas, información, experiencias y documentación, y a fin de colaborar en sus programas de promoción y difusión y tratar de que tomen mayor conciencia de los problemas de los refugiados en sus respectivas esferas de competencia. También se fortalecerá la cooperación con las organizaciones no gubernamentales para estimularlas y despertar su interés en el derecho de los refugiados y la protección internacional. A este respecto, serán particularmente importantes las actividades conjuntas de capacitación de abogados que defienden los intereses de los refugiados y otros especialistas en la materia. Se prevé que esa colaboración conduzca a la creación y utilización de bases de datos sobre la legislación y la jurisprudencia nacional e internacional. Se celebrarán consultas con los ministerios de educación y con funcionarios de instituciones de enseñanza superior para fomentar la inclusión de cursos sobre el derecho de los refugiados en los programas de esas instituciones, y de cuestiones relacionadas con los derechos humanos de los refugiados en los programas de estudios sociales.

Asistencia

SUBPROGRAMA 4. RESPUESTA A SITUACIONES DE EMERGENCIA Y ACTIVIDADES DE SOCORRO, DE ATENCION Y DE MANUTENCION

a) Objetivos

36.39 La base legislativa del subprograma está en el artículo I del Estatuto de la OACNUR y las resoluciones 1166 (XII), 2956 B (XXVII), 3271 B (XXIX), 35/41 B, 42/108 y 44/137 de la Asamblea General.

36.40 El subprograma se ocupa de los problemas que plantean la afluencia inicial de refugiados en situaciones de emergencia y los refugiados que ya se encuentran en esas condiciones. En la primera categoría se incluye el gran número de personas que buscan asilo, tanto individual como colectivamente, tras haberse visto obligadas a abandonar sus países de origen. En 1991 y 1992, las nuevas situaciones de emergencia que surgieron en Africa, Asia y el Oriente Medio han elevado el número de las personas de que se ocupa la OACNUR a 17 millones. Esas personas suelen dejar sus países sufriendo graves carencias personales y familiares, incluidas la pérdida o separación de otros familiares, y de sus bienes y medios de vida y, por lo tanto, viven en condiciones paupérrimas en los países de primer asilo. La prestación de asistencia básica de socorro a esas personas, teniendo particularmente en cuenta las necesidades concretas de las mujeres y los niños, y de importancia fundamental en la etapa inicial de toda crisis de refugiados. Tras esta fase de urgencia, la función de la OACNUR consiste en proporcionar constantemente atención y manutención a los refugiados y, al mismo tiempo, tratar de encontrar una solución duradera a su situación. La asistencia continua puede incluir el suministro de alimentos, transporte, vivienda, agua, servicios de salud, saneamiento, ropa, utensilios domésticos y educación básica. Siempre que es posible, en los programas también se incluye la formación profesional o la realización de actividades sencillas de generación de ingresos, para así preparar a los refugiados, de forma que puedan disfrutar de una vida más productiva en el futuro, y promover un grado razonable de autosuficiencia. Por consiguiente, el objetivo es lograr una mayor participación de los refugiados en los programas encaminados a lograr que se valgan de sus propios medios y realizar los preparativos para la aplicación de las soluciones duraderas que se prevean. En esos programas debe destacarse la contribución potencial de las mujeres refugiadas como agentes de la planificación y aplicación de los programas.

36.41 En la esfera de las actividades de atención y de manutención, la OACNUR ejecuta en 1991 y 1992 programas importantes en Etiopía, Malawi, el Sudán, Guinea y, de modo más reciente, Kenya. En el Asia sudoccidental, la asistencia prestada en forma de actividades de atención y manutención para los refugiados afganos en el Pakistán continuaba siendo la más importante de la región. El programa incluye un importante componente de actividades de generación de ingresos y fomento de la autosuficiencia. El Asia sudoriental fue también un objetivo importante de los programas de atención y manutención de la OACNUR en 1991. La situación de Hong Kong continuaba siendo la más difícil, dirigiéndose a la colonia el 90% de los vietnamitas que llegan a la región. El Plan General de Acción aprobado en la Conferencia Internacional sobre los Refugiados Indochinos, celebrada en junio de 1989, continúa siendo el marco para la solución de los problemas que origina esa situación. En la América Latina funciona un programa importante de atención y manutención para los refugiados guatemaltecos en México. Hay esperanza de que las condiciones permitan pronto la repatriación voluntaria de ese grupo de refugiados.

36.42 Los objetivos del subprograma 4 se incluyen en dos categorías generales:

a) Proporcionar socorro a los refugiados en situaciones de emergencia y, especialmente, concentrar la atención en las necesidades particulares de las mujeres y los niños, así como promover una mayor eficacia y eficiencia de las actividades de preparación para situaciones de emergencia y de respuesta a casos de nuevos refugiados, o participar, a invitación del Secretario General, en operaciones humanitarias especiales para las cuales la OACNUR cuenta con experiencia y conocimientos particulares;

b) Promover el desarrollo y la adopción de medidas de asistencia intermedias, mientras se trata de encontrar soluciones duraderas, con el objetivo final de lograr que los refugiados, a título individual o colectivamente, puedan valerse de sus propios medios en el país de primer asilo. De esta manera se obvia la necesidad de mantener durante largo tiempo programas de atención y manutención y se reduce la carga financiera que sobrellevan los países de acogida y la comunidad internacional en general.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

36.43 La estrategia prevé la realización de las siguientes actividades:

a) Mejoramiento y perfeccionamiento de los procedimientos de emergencia, los métodos de trabajo y los sistemas prácticos de respuesta a situaciones de emergencia aplicados internamente;

b) Elaboración y utilización de una lista de funcionarios de la OACNUR encargados de atender situaciones de emergencia, para facilitar el rápido envío de personal a los lugares donde se produzcan afluencias de refugiados debido a situaciones de emergencia;

c) Preparación y empleo de un juego de materiales de registro y de distribución de artículos "básicos";

d) Suministro continuo de capacitación en manejo de situaciones de emergencia a funcionarios de la OACNUR, gobiernos participantes y organizaciones no gubernamentales que actúen como asociados operacionales, y mejoramiento del material básico para el programa de capacitación en gestión de las situaciones de emergencia;

e) En la esfera de la alerta inmediata, perfeccionamiento de los mecanismos y sistemas locales de alerta inmediata y mejoramiento de la coordinación interinstitucional;

f) Creación de una reserva de emergencia para enviar rápidamente los artículos de socorro más necesarios a los lugares donde se produzcan situaciones de emergencia;

g) Preparación por todas las oficinas sobre el terreno de un plan de contingencia para refugiados, conforme a un nuevo formato preparado por la Sede;

h) Prestación de asistencia respecto del desarrollo continuo de planes nacionales para atender casos de desastre que incluyan componentes dirigidos a los refugiados, en particular para Africa meridional y otras regiones;

i) Utilización sistemática del Supplies and Food Aid Field Handbook (Manual de suministros y alimentos para la asistencia sobre el terreno) en la planificación y aplicación de sistemas logísticos y de transporte para las operaciones de emergencia;

j) Promoción de la participación activa de los refugiados en el suministro de asistencia de emergencia y la adopción de medidas adecuadas de autoayuda;

k) Evaluación sistemática, incluso estudios sobre "la experiencia adquirida", de todos los casos importantes de refugiados en situación de emergencia;

l) En relación con las mujeres refugiadas, aplicación y supervisión de la política sobre las mujeres refugiadas y las directrices para la protección de las mujeres refugiadas de la OACNUR.

m) Difusión más amplia de las Directrices relativas a los niños refugiados y aplicación de un plan de trabajo conexo;

n) Revisión del Manual para situaciones de emergencia de la OACNUR, a fin de destacar las necesidades particulares de las mujeres y los niños refugiados;

o) Suministro de atención y manutención, que incluye no sólo la prestación de los tipos de asistencia mencionados supra sino también estrategias afines. A estos efectos, será preciso reunir los recursos financieros necesarios para el programa general o solicitar contribuciones para los programas especiales y, además, determinar las actividades de asistencia que podrían ser realizadas en su totalidad o en parte por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales. También se requerirá negociar una división convenida de las responsabilidades y los arreglos para financiar esas actividades, respetando al mismo tiempo las facultades del Alto Comisionado en cuanto al desempeño cabal de las funciones de protección;

p) Vigilancia de la ejecución de los proyectos de atención y manutención y evaluación de sus efectos sobre beneficiarios escogidos, especialmente mujeres y niños.

SUBPROGRAMA 5. SOLUCIONES DURADERAS

a) Objetivos

36.44 La base legislativa del subprograma está en el artículo I del estatuto de la OACNUR y las resoluciones 35/42, 37/197, 42/108 y 44/137 de la Asamblea General.

36.45 La solución duradera más adecuada para el problema de los refugiados sigue siendo la repatriación voluntaria. Recientemente la OACNUR facilitó el regreso voluntario a sus países de origen de un cierto número de grupos de refugiados, particularmente del Afganistán, Burundi, Camboya, el Chad, El Salvador, Etiopía, Guatemala, Laos, Mozambique, Namibia, Nicaragua, Sudáfrica, Uganda, Viet Nam y Zimbabwe. La repatriación voluntaria por lo general requiere la prestación de asistencia básica para satisfacer las necesidades inmediatas de los repatriados y medidas a corto plazo de rehabilitación y reconstrucción para que las personas que regresan a sus países puedan disfrutar de un nivel de vida y de una autosuficiencia comparables a los de la población local. Además, a veces es necesario prestar asistencia para el desarrollo a largo plazo en el país de origen, a fin de facilitar la reintegración de los repatriados. La restauración o creación de una infraestructura básica en el país de origen puede ser no sólo indispensable sino que también puede hacer las veces de agente catalizador de la repatriación. Mediante proyectos y actividades de desarrollo adecuados, ejecutados por los países de acogida con el apoyo de los organismos de desarrollo y una participación adecuada de la OACNUR, se trata de facilitar la integración de los repatriados en sus países de origen.

36.46 Siempre que no es posible recurrir a la repatriación voluntaria, la solución duradera preferible es la integración local en el país de primer asilo. Esto requiere, sin embargo, la plena integración (jurídica, social y económica) del refugiado en el país de acogida. La OACNUR por lo general ayuda a esos países a determinar, evaluar, planificar y elaborar planes de integración local,

de alcance urbano y rural, con el objetivo final de crear comunidades viables desde el punto de vista socioeconómico en que los refugiados puedan satisfacer sus necesidades básicas e integrarse plenamente en la economía local. El Alto Comisionado ha hecho hincapié constantemente durante los últimos años en la necesidad de evaluar la viabilidad y eficiencia de esos programas a fin de optimar la asignación y utilización de los recursos proporcionados por la comunidad internacional para beneficio de los refugiados. En el decenio pasado los gastos de integración local absorbieron una parte considerable de los recursos del programa de asistencia de la OACNUR.

36.47 El reasentamiento en terceros países sigue siendo la solución duradera para casos de refugiados o grupos de refugiados en que ni la repatriación voluntaria ni la integración local en el país de primer asilo garantizan un futuro seguro, estable y digno. Por consiguiente, los criterios de reasentamiento dependen no sólo de las condiciones en el país de origen sino también de las imperantes en el país de primer asilo. Algunos países permiten el asilo temporal a condición de que inmediatamente o lo antes posible se logre el reasentamiento en un tercer país. En otros casos, puede haber razones étnicas, políticas o económicas que imposibiliten la integración local y requieran medidas para encontrar una solución en un tercer país. De las tres soluciones duraderas, el reasentamiento indefectiblemente entraña los cambios más profundos y plantea los problemas más serios, desde el punto de vista de la readaptación, para las personas afectadas. En 1991 se reasentó a unas 33.000 personas por conducto de la OACNUR.

36.48 Algunos países de reasentamiento ya dan prioridad a las mujeres refugiadas que se hallan en situación particularmente difícil. Mediante esos arreglos, mujeres que normalmente no llenarían los requisitos para ser reasentadas podrán ser admitidas y recibir un mayor apoyo para su integración en el país de reasentamiento.

36.49 La presencia constante durante el pasado decenio de grandes concentraciones de refugiados en países en desarrollo que ofrecen asilo ha creado necesidades en materia de asistencia para el desarrollo que van más allá de las actividades de socorro inmediato para los refugiados y para las zonas en que éstos se congregan. Además, la repatriación voluntaria a los países de origen en desarrollo debe ser facilitada mediante actividades de desarrollo en las zonas a que regresan los refugiados. El Alto Comisionado ha desempeñado un papel catalizador en la esfera de la cooperación con los organismos de desarrollo para complementar la asistencia que se está prestando o poner fin a las actividades de asistencia una vez que se aplican soluciones duraderas. En el período 1992-1997 será preciso resolver los problemas, entre otros, de una mayor concertación y coordinación de las medidas de la comunidad internacional para establecer un vínculo entre la ayuda a los refugiados y la asistencia para el desarrollo, y de la creación por los países que dan acogida a refugiados de mecanismos para incluir proyectos atinentes a los refugiados en sus planes de desarrollo, velando al mismo tiempo por que en la financiación de los planes y programas de desarrollo la comunidad de donantes tenga en cuenta el concepto del aumento de fondos en función del número de refugiados.

36.50 Los objetivos del subprograma 5 consisten en promover las soluciones duraderas de la repatriación voluntaria, la integración local y el reasentamiento y, en relación con la repatriación voluntaria y la integración local, que son las soluciones preferidas, alentar a los organismos de desarrollo a que hagan una contribución adecuada para que puedan aplicarse esas dos soluciones duraderas. En particular, con respecto a la vinculación de la contribución de los organismos para el desarrollo con soluciones duraderas a los

problemas planteados por los casos de refugiados, los objetivos de la OACNUR serán los siguientes:

a) Determinar y clasificar por orden de prioridad, en coordinación con los organismos de desarrollo de los países de acogida, proyectos y medidas de desarrollo adecuados que, una vez ejecutados por el país de acogida con el apoyo del organismo de desarrollo y la participación que corresponda de la OACNUR, contribuyan a la solución eficaz de los problemas por conducto de la repatriación voluntaria y la integración local de los refugiados, o que, mientras que no se encuentre una solución duradera, contribuyan a mantener la práctica del refugio temporal o sirvan para reparar los daños ecológicos que sufra el país por la presencia de refugiados;

b) Alentar a la comunidad internacional y a órganos pertinentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, tanto intergubernamentales como no gubernamentales, a tener en cuenta la situación de los países que han estado recibiendo un gran número de refugiados durante muchos años, y, en particular, a considerar la posibilidad de utilizar ese factor como criterio de la financiación adicional.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

36.51 Con respecto a la determinación y promoción de soluciones basadas en la repatriación voluntaria, la estrategia consistirá en: a) celebrar consultas y establecer procedimientos mutuamente convenidos con las autoridades de los países interesados y con los propios refugiados; y b) suministrar asistencia material (pago de los gastos de viaje y facilitación del asentamiento inicial en el país de origen) a los refugiados que deseen ser repatriados.

36.52 Como parte de la búsqueda de soluciones basadas en la integración local, donde existe esta posibilidad, la OACNUR ayudará a los países de acogida a determinar, evaluar, planificar y elaborar planes de asentamiento urbano y rural con el objetivo final de ayudar a los refugiados, a fin de que sus necesidades sean satisfechas y, en consecuencia, que puedan ser plenamente integradas en las comunidades locales. Esta estrategia requiere una estrecha colaboración y coordinación entre la OACNUR y los organismos de desarrollo y organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como con el gobierno de acogida, para velar por que las iniciativas en materia de desarrollo que se tomen en apoyo de la integración local sean congruentes con los planes de desarrollo nacional.

36.53 En cuanto al reasentamiento, la estrategia consistirá en celebrar consultas con los gobiernos y las organizaciones internacionales para fijar cupos de reasentamiento de refugiados y organizar y llevar a cabo el traslado de los refugiados a los países de asilo permanente, y en evaluar las aptitudes profesionales y condiciones socioeconómicas de los refugiados susceptibles de reasentamiento para facilitar su integración en los países de reasentamiento.

36.54 La estrategia para crear un vínculo entre la asistencia para el desarrollo y la búsqueda de soluciones duraderas a los problemas planteados por los refugiados, especialmente mediante la repatriación voluntaria y la integración local, consistirá en: a) reunir información fiable sobre la situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas y sobre las condiciones socioeconómicas y políticas de los países en desarrollo que les den acogida; b) fortalecer los mecanismos de reunión de información y prestación de apoyo; c) en consulta con los organismos de desarrollo especializados y las autoridades nacionales competentes, prestar asistencia en la formulación de programas de acción que tengan en cuenta las prioridades nacionales de desarrollo de los países de acogida y el asesoramiento técnico de otros miembros

del sistema de las Naciones Unidas, el Banco Mundial, organismos intergubernamentales y organismos públicos de desarrollo; d) prestar asistencia en la movilización de los recursos financieros y las contribuciones en especie necesarios; e) encargarse de la determinación, preparación y formulación de posibles proyectos de desarrollo dirigidos a los refugiados que ejecutarían los países de acogida, los organismos de desarrollo y las organizaciones no gubernamentales, con la participación que corresponda de la OACNUR; f) colaborar especialmente con los organismos que se dedican en particular a atender las necesidades de la población más pobre de las zonas urbanas y rurales, en la que por lo general se encuentran los refugiados; y g) mejorar y ampliar la vigilancia de los programas y proyectos de desarrollo relacionados con los refugiados, incluida su evaluación para determinar su pertinencia, eficacia y efecto desde el punto de vista de los refugiados, con vistas a mejorarlos de ser necesario.

Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS)

SUBPROGRAMA 6. ORGANISMO DE OBRAS PUBLICAS Y SOCORRO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS DE PALESTINA EN EL CERCANO ORIENTE

a) Objetivos

36.55 La base legislativa del subprograma está en las resoluciones 302 (IV) y 44/47 de la Asamblea General.

36.56 El Organismo se propone seguir prestando los siguientes servicios a los refugiados:

a) Servicios de educación para satisfacer las necesidades educativas básicas de los refugiados palestinos y darles más oportunidades de educación;

b) Servicios de sanidad para satisfacer las necesidades de salud básicas de los refugiados y mejorar su estado general de salud;

c) Servicios sociales y de socorro para ayudar a los refugiados a satisfacer sus necesidades, mantener un nivel de vida aceptable y mejorar sus aptitudes para que puedan ser más autosuficientes y depender menos de la asistencia ajena.

b) Medidas que ha de tomar la Secretaría

36.57 Los servicios de educación continuarán proporcionando enseñanza general, superior, pedagógica, profesional y técnica para beneficio de los niños refugiados de Palestina, de conformidad con sus necesidades y con las normas de la UNESCO. El Organismo continuará tratando de mejorar la calidad de la enseñanza y la formación y las aptitudes del personal pertinente, y seguirá recurriendo a la UNESCO para los conocimientos y el apoyo necesarios. Las medidas más importantes que se prevén tienen por objeto: a) responder al crecimiento natural de la población escolar mediante el suministro de las instalaciones escolares y el personal docente necesario y b) mejorar la calidad de los servicios de enseñanza, de capacitación y de personal, incluidas las instalaciones físicas, y perfeccionar las aptitudes del personal.

36.58 Los servicios de sanidad continuarán prestando a los refugiados que reúnan los requisitos los servicios sanitarios indispensables, de conformidad con los principios y las estrategias globales de la OMS. El Organismo da gran

importancia al aumento de la participación de la comunidad y el fortalecimiento de la cooperación interdepartamental e interinstitucional. Con este objeto, continuará recurriendo a la OMS para que el programa cuente con los conocimientos técnicos y el apoyo necesarios. Las medidas más importantes que se prevén están dirigidas a: a) mejorar y ampliar la infraestructura sanitaria de los servicios de apoyo y diagnóstico, b) mejorar la salud de las madres y c) fortalecer y ampliar el nuevo programa sanitario para la comunidad, que incluye la evaluación y vigilancia de la salud de la familia, para que abarque todos los campamentos de refugiados.

36.59 Los servicios sociales y de socorro seguirán prestando apoyo a los refugiados palestinos más necesitados y continuarán fomentando la autosuficiencia. El Organismo tratará de lograr ese objetivo mediante actividades apropiadas de apoyo a las personas indigentes en la esfera del desarrollo de aptitudes; programas encaminados a aumentar la capacidad de generar ingresos de las mujeres; cursos de formación técnica, especialmente para mujeres y jóvenes desempleados; consolidación de proyectos de autoayuda con proyectos de generación de ingresos; y, a fin de facilitar la realización de las actividades mencionadas, formación profesional para trabajadores sociales y de servicios de socorro. Las medidas más importantes que se prevén tienen por objeto: a) reducir la dependencia de la asistencia material mediante el perfeccionamiento de las aptitudes de los refugiados, por ejemplo, mediante proyectos de enseñanza de técnicas y de generación de ingresos, y b) prestar servicios sociales, incluidos programas para las mujeres, los jóvenes desempleados y los impedidos.